IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.° 11001-02-05-000-2025-00610-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que la empresa **SEBASTIÁN DAVID DIETES LINARES** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA** y el **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, actuación a la que se vinculan a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo con radicado n.° 68001310500120090009101.

En consecuencia, dispone:

1.°- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.°- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.°- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado n.° 68001310500120090009101, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.°- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Juez Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por

el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3CF79080DDCE6C3559BA54CADC2CE496C7F769C06866B37500CB761D5846EEED
Documento generado en 2025-03-19